

LA IGLESIA DEL MONASTERIO DE SAN AGUSTIN DE TORO

LUIS VASALLO TORANZO

El monasterio de Nuestra Señora de Gracia, casa masculina de la orden agustiana en Toro, se fundó a mediados del siglo XVI en la iglesia de san Pelayo y en unas casas adyacentes a ella donadas por don Diego de Vivero.

El priorazgo de san Pelayo junto con el lugar de Benafarces pertenecía desde el siglo XI al monasterio de san Zoilo de Carrión. Con el paso de los años, las donaciones de los fieles fueron aumentando dichas posesiones con heredades en Malva, Villavendimio, Pozoantiguo y otros lugares. Los monjes de Carrión llevaron una buena administración de la casa en las primeras centurias de su dominio, pero a principios del siglo XIV surgen serios problemas económicos que tratan de solucionar arrendando dichas posesiones¹. Dos de las familias con más abolengo de la ciudad durante la baja edad media, los Vivero y los Fonseca, serán algunos de dichos arrendatarios, que finalmente terminarán apropiándose de las posesiones del monasterio. En concreto, en 1419 los frailes arriendan la casa y Benafarces² a doña Beatriz Rodríguez de Fonseca³, y en 1443 lo harán a don Pedro de Vivero, guarda del rey. Esta última cesión provocará un pleito entre los sucesores de don Pedro y el monasterio de San Zoilo, que durará varios siglos. A mediados del siglo XVI se sumarán al mismo los Fonseca; y concluirá dejando sin posesiones a los frailes, que acaban repartidas entre ambas familias⁴.

Pero volviendo al tema que nos ocupa, a mediados del siglo XVI las casas adyacentes a la iglesia de san Pelayo pertenecían a don Diego de Vivero, que decide donarlas a la orden de san Agustín, con la intención de que la misma se asiente en la iglesia. En el capítulo que la orden de San Agustín celebró en Toledo en 1548 se admitieron los tratados que habían suscrito don Pedro de Vivero, hijo de don Diego, y el monasterio, donde se detallaban los derechos y deberes del patrón. En ellos se estipulaba que a cambio de poderse enterrar él y su familia en la capilla mayor del templo, se comprometía a edificarla y a sustentar a los frailes⁵. Sin embargo el plei-

¹ PÉREZ CELADA, Julio A.: «La 'casa' de San Pelayo de Toro y sus dependencias entre los siglos XI y XV. Una aproximación al señorío cluniacense en la provincia de Zamora», *Actas de Primer Congreso de Historia de Zamora*, t. 3, pp. 223-231.

² Este lugar lo cederán a perpetuidad los monjes a dicha señora en 1435.

³ Beatriz Rodríguez de Fonseca, casada con don Juan Alfonso de Ulloa es el tronco de donde nacen los señores de Coca y Alaejos.

⁴ *Ibidem*.

⁵ VASALLO TORANZO, Luis: *Arquitectura en Toro, 1500-1650*, I.E.Z. Florián de Ocampo, Zamora, 1994, p. 282.

to a que me he referido anteriormente debió obstaculizar la obra de la iglesia, ya que se tienen noticias de los trabajos de la casa conventual⁶ pero no así del templo; y además las obras realizadas en él, si es que se produjeron algunas, no debieron ser de calidad ya que un siglo después se reconoce que la iglesia hace *tiempo que está arruinada y desacomodada en el culto divino*. Lo cierto es que se consiguió la concesión de la parroquia de San Pelayo por parte del obispado zamorano el 6 de septiembre de 1550; y nueve años más tarde se trasladaron los restos de don Pedro de Vivero y sus antecesores, desde San Julián a Nuestra Señora de Gracia⁷.

Esa trágica situación en que se encontraba el templo a mediados del siglo XVII movió don Francisco Becerra, vicario y juez eclesiástico de la villa de Fuentesauco, a dejar en su testamento, abierto en 1651, por heredero universal de sus bienes al monasterio de San Agustín, con el fin de hacer una nueva iglesia, y así enterrarse junto con sus abuelos y tíos⁸. Para lograr tal fin nombró por albacea y testamentario al obispo de Zamora, y como depositario de sus bienes al clérigo Francisco Franco.

Estos no tardaron en cumplir los deseos del difunto, y pronto contactaron con dos maestros para elaborar los planos y condiciones: el arquitecto vallisoletano Juan de Répide y el de Medina del Campo Francisco Cillero. En concreto parece que Répide concibió la planta de la iglesia, mientras que Cillero trazó el frontispicio⁹. Sobre ellas se efectuaron las posturas, que contaron con la presencia de Gabriel de Alvarado que pujó por 66.000 reales, Francisco Cillero por 61.000, Francisco de Vega que bajó 4.000 reales, y nuevamente Francisco Cillero que la dejó en 54.000 reales. Sin embargo ese remate se anuló posteriormente, al considerar el convento inseguras las fianzas presentadas por el maestro de Medina, contratando entonces la obra a Francisco de Vega por 57.000 reales. Cillero denunció al convento, por considerar legales sus fianzas y entender como no ajustada a derecho la actitud de los monjes. Sin embargo el juez ordinario de la vicaría de Toro setenció de forma salomónica, y permitió a Cillero quedarse con la obra siempre y cuando diese nuevas fianzas en un plazo de seis días, repartiendo las costas entre las dos partes. El maestro medinense no accedió, y a partir de entonces se volvió a pregonar la obra desde los 57.000 reales contratados por Francisco de Vega, que nadie bajó. De este modo Vega escrituraba la obra el 4 de noviembre de 1652¹⁰.

Las primeras condiciones, como ya se ha dicho, fueron redactadas por Francisco Cillero y Juan de Répide. En ellas se concibió una iglesia de una sola nave con capillas hornacinas, crucero y capilla mayor. El alzado lo plantearon mediante pilastras, que finalmente no se fabricarían, sobre las que corría un entablamento que sostenía los arcos fajones y las bóvedas de lunetos. El frontispicio, como el resto de la iglesia, fue trazado en su parte inferior según el modelo tradicional de la primera mitad

⁶ La cantería corrió a cargo del maestro Domingo de Garín y la carpintería por parte de Pedro de Salinas. *Ibidem*.

⁷ *Ibidem*.

⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero, Leg. 8.280, 4-4-1651 y AHPZa, Prot. 6.777, 4-4-1651, s. f. Testamento abierto el 6-4-1651.

⁹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero, Leg. 8.280, 4-4-1651, y AHPZa, Prot. 6.777, 4-4-1651, s. f. Testamento abierto el 6-4-1651.

¹⁰ Para todo esto y lo siguiente ver: Archivo Histórico Provincial de Zamora (AHPZa), Protocolo (Prot.) 3631, 4-11-1652, ff. 614-644. Documento 1.

del siglo XVII, de pórtico de tres vanos sobre el que asienta el coro alto. El elemento principal del proyecto lo constituía la pantalla que cerraba la parte superior del hastial, ya que se trata del primer elemento barroco de la arquitectura toresana. En vez de cerrar la fachada de la iglesia con el común frontón triangular, tocado por un óculo o el escudo de la orden, Cillero propuso continuar la estructura de la fachada, y crear una pantalla rectangular rematada por pirámides que ocultase el tejado.

Poco después de elaboradas las trazas, se incluyeron unas modificaciones que afectaron fundamentalmente a los pies de la iglesia. Consistieron éstas en limitar el número de capillas laterales a dos por lado, razón por la cual se decidió instalar las otras dos en el sotocoro. Esto obligó a eliminar el pórtico como elemento estructural, aunque se preservó su disposición y alzado exterior. Con ello se añadieron 10 pies de largo a la iglesia.

No serían estas las últimas modificaciones planteadas. En 1656, cuando la obra ya estaba avanzada, al convento le pareció conveniente variar algunas de las cláusulas, posiblemente por no gustarles el resultado final. Se contrató para tal efecto al arquitecto vallisoletano Juan García de Aro, que se encontraba en Toro construyendo las casas accesorias a las consistoriales. Este maestro proyectó un pórtico en los pies abierto al exterior mediante un solo vano, determinó la sustitución de la pantalla que se estaba construyendo sobre la lonja, por un simple muro, y concibió la iglesia nuevamente con tres capillas entre contrafuertes en ambos lados de la nave, pero con la novedad de incluir un tránsito de tribunas sobre ellas¹¹. Francisco de Vega que ya tenía muy avanzada la obra, se negó en redondo a modificar lo fabricado, y exigió ser liberado de las fianzas con el fin de abandonar los trabajos. Se planteó un pleito que fue ganado por el arquitecto, y el convento tuvo que abandonar sus propósitos¹².

La iglesia finalmente se construyó de planta de cruz latina, pero sin capillas hornacinas laterales, sólo se fabricó una bajo la advocación de Nuestra Señora de Gracia en el lado del evangelio. El cuerpo del templo, alargado y estrecho, se asemeja al que Juan de Répide proyectó para la parroquial de Cabezón de Pisuegra¹³. El crucero se cubre con media naranja sostenida por pechinas, y la nave con bóvedas de lunetos sustentadas por fajones sobre pilastras adosadas, sólo iniciadas en su parte superior. Toda la cubrición va decorada con yeserías geométricas de poco resalte y en las pechinas se pintaron cuatro santos tapados hoy por una lechada de cal.

Al exterior se respetó el hastial diseñado por Francisco Cillero. Se trata de una estructura que aunque arranca de la tradicional fachada conventual postherreriana española –formada por un pórtico de tres vanos sobre el que se apoya el coro alto, abierto al exterior por una ventana, y rematado todo con un frontón triangular que sigue la forma del tejado del edificio– incluye unas innovaciones que la alejan fuertemente de tal esquema estático¹⁴. Fundamentalmente varía el último cuerpo

¹¹ AHPZa, Prot. 3931, 3-5-1656, ff. 385-390. Ver documento 2.

¹² AHPZa, Prot. 3917, 27-2-1664, ff. 45-51.

¹³ URREA, J.: *Catálogo monumental de la provincia de Valladolid*, t. VII, Antiguo Partido Judicial de Valoria la Buena, p. 17.

¹⁴ Este sistema, que procede de la fachada de los Reyes del Escorial, fue utilizado por primera vez en un edificio conventual en el templo de San José de Avila, proyectado por Francisco de Mora, aunque en última instancia este sistema es paladiano y fue fijado en el monasterio de la Encarnación de Madrid. BUSTAMANTE GARCIA, A., «Los artífices del Real Convento de la Encarnación de Madrid», pp. 373-

que, en vez de seguir la estructura triangular del tejado, continuó el mismo esquema rectangular con un óculo en el centro, cerrándose toda la fachada en una línea horizontal con pirámides. Es pues, más una pantalla arquitectónica decorativa para abrir la iglesia al exterior, que la decoración del muro de cerramiento de un templo: entramos así en un nuevo sentido arquitectónico propio del barroco, en el que los templos adoptan en sus fachadas un esquema menos cerrado, y de un mayor sentido laico. Así, en nuestro ejemplo no se incluye ningún símbolo religioso en toda la superficie de la fachada, excepto la espadaña que se hundió en este siglo, siendo así que al profano no le resultará fácil reconocer en ella una iglesia. Quizás fuera este hecho lo que movió a los frailes a querer modificar todo el templo, incluido el hastial, que Juan García de Aro propuso reconvertir según el modelo tradicional, tras suprimir la pantalla.

Respecto al proceso constructivo de la iglesia han llegado hasta nuestros días gran cantidad de noticias. Las primeras escrituras son de tipo monetario y se refieren al dinero que debía cobrar Francisco de Vega por su trabajo¹⁵.

El 17 de junio de 1653 el arquitecto contrata a Andrés de Pedrosa y a Andrés Rodríguez de Otero para derribar la antigua iglesia, y dejar el terreno limpio con el fin de comenzar a ahondar los cimientos¹⁶. Parece claro que esta es la fecha en que comienzan las obras de la iglesia, pero desde aquí hasta cuatro años más tarde no se tienen casi noticias de los trabajos. Sin embargo sabemos que estos continuaban, ya que una carta de pago pone de manifiesto que las retribuciones se efectuaban mensualmente¹⁷. En 1656 los frailes agustinos encargan a Juan García de Aro la redacción de las nuevas condiciones. Al año siguiente Vega encarga a los oficiales de cantería Antonio y Andrés de Enero, la fabrica y hechura de *los tejados, suelos y entresuelos*, lo que indica que ya se habían construido los muros¹⁸. Sin embargo no fueron éstos los definitivos responsables del techado de la iglesia, sino el carpintero Antonio Sánchez, quien se obligaba por 2.400 reales a cubrir todo el templo¹⁹.

Una vez terminada la iglesia, Francisco de Vega efectuó una obra en un mesón propiedad del convento por valor de 274 reales²⁰. En 1668, el arquitecto acudió al convento interesado en conseguir una sepultura dentro de la iglesia, junto a la capilla de Nuestra Señora de Gracia. Para ello alegó ser parroquiano del convento, devoto de esa advocación y haber hecho muchas mercedes al monasterio en su dilatada

4 y 378. USTARROZ: «Juan de Herrera y la fachada del templo, egeometría, proporción y ornato desde el Patio de los Reyes», en *Herrera y el Clasicismo*, pp. 91 y ss.

¹⁵ Los frailes de San Agustín dan un poder para que Vega cobre desde el 1 de enero de 1655 todas las rentas de trigo y dinero que procedieren de la herencia de Francisco Becerra, hasta completar los 57.000 reales. AHPZa, Prot. 3631, 4-11-1652, ff. 645-6.

Francisco Franco, depositario de los dineros de don Francisco Becerra, otorga 600 ducados a Francisco de Vega para la obra. AHPZa, Prot. 3631, 10-11-1652, ff. 617-8.

¹⁶ AHN, Clero, Libro, 18.297.

¹⁷ Francisco de Vega recibe 200 ducados correspondientes al mes de octubre y 800 reales que le debían del mes de mayo de 1654. AHN, Clero, Leg. 8251, 23-6-1654.

¹⁸ AHPZa, Prot. 3954, 6-6-1657, ff. 403-4.

¹⁹ AHPZa, Prot. 3862, 21-9-1658, s. f.

²⁰ AHPZa, Prot. 3986, 25-2-1668, ff. 284-6.

vida profesional, como perdonar el dinero de la obra del mesón del monasterio. Finalmente los padres tras deliberar debidamente, le concedieron gratis el sitio²¹.

En el siglo siguiente, don Juan José de Andía Vivero, marqués de Villahermosa y vizconde de Santa Clara de Avedillo, descendiente de los primeros patronos del monasterio, gana una carta ejecutoria para poner en la fachada de la iglesia sus armas, como así ocurre ahora²².

El monasterio fue desamortizado en el siglo pasado; las estancias conventuales fueron aprovechadas para viviendas, motivo por el que sufrió una degradación tal que hoy lo hace irreconocible. La iglesia sufrió igual suerte y fue convertida en establo y almacén; su interior se dividió en dos pisos. Afortunadamente se ha conservado y hoy espera una necesaria restauración.

Anexo documental

Documento 1

Francisco Cillero, Juan de Répide y Francisco de Vega. Obra de la iglesia de San Agustín

Escritura sobre la obra de la Iglesia del conbento de San Agustín.

Sepan quantos bieren esta pública escritura, como en la ciudad de Toro a quatro días del mes de nobiembre de mill e syysçientos e cinquenta e dos anos, ante mí el escribano e testigos parecieron pressentes el prior, y ssuprior y rrelixiosos del conbento de San Agustín desta çiuudad de la una parte, y de la otra Francisco de Bega, maestro de cantería principal deudor y obligado, y Manuel Beneites como ssu fiador y prinçipal cunplidor y pagador; ... ambas partes dixerón que por quanto el doctor Francisco Becera, clérigo difunto, en el testamento y última boluntad con que murió, ynstituyó por su heredero al dicho conbento de San Agustín, y nonbró por su albaçea y testamentario el señor Obispo de Çamora, y mandó que con los bienes e açienda que del hubiesse y heredasse el dicho conbento, sse frabricasse la yglessia, de tal parezer y dispussición de su señoría el dicho señor Obispo, que lo cometió al doctor Pedro Domínguez Moreno y ssu bicaría, ante qual sse yçieron la traça y condiciones de como sse abía de acer y fabricar la dicha yglesia. La qual la dicha traça está firmada de Juan de Répide, maestro de obras y de Francisco Sillero, y de el dicho señor bicario y Alonsso Parexa notario, y las condiciones del dicho señor bicario, y de fray diego de Mendoça, y del dicho Francisco Sillero y del dicho Alonsso Parexa notario, con lo qual sse puso al pregón la dicha obra, y el dicho Francisco Sillero yço postura y baxas en ella, y se le rremató en preçio de cinquenta e quatro mill rreales, lo qual prometió de dar fiancas legas, llanas y abonadas por la dicha obra, conforme a la dicha traça y condiçiones; y por no asegurar las dichas fiancas se puso la obra a la quiebra, y el dicho Francisco de Vega la puso en preçio de çinquenta e ssiete mill rreales, y por no aber quien la bajasse se le rremató en la dicha cantidad, el qual ofreçió dar por ssu fiador al dicho Manuel Beneytes...

...

Condiçiones.

Condiciones con las quales, conforme a traça y perfil, se a de executar y açer el cuerpo de la yglesia de San Agustín y parrochia de la ciudad de Toro, son como se sigue.

1. En la primera condiçión, el maestro y maestros que desta obra se encargaren an de

²¹ Ibídem.

²² AHN. Clero, Libro 18297, 2-12-1748, f. 8.

profundar los cimientos seis pies de fondo o más, y se an de aondar hasta topar peña u tierra firme en todo lo que tocare la planta conforme va demostrado, así en capillas como todo lo demás, hasta llegar a el primer pilar del cruçero; hecepto que así mismo ha de haçer en el dicho cruçero un cóncabo donde corresponda el altar mayor, dexando dos altares a los lados con la capacidad que tubieron; y esto se adbierte que a de entrar dentro del cruçero lo que fuere menester para la capilla, dándole lugar para el presbiterio cosa de catorçe pies poco más o menos.

2. En la segunda condiçión, que el maestro aya de haçer y maciar todo los çimientos de buena piedra y raxola, con buena mescla de cal, una parte de cal y dos de arena. Y sacados los dichos çimientos todos ellos a un nibel, se a de asentar el enbasamento de piedra, conforme lo demuestra la traça, de las canteras de Villaalonso y Casasola, advirtiendo que an de ser de a doss pies de alto las pieças, y las liogaren (sic) a el rrededor del basamento, a de hir en toda perfección conforme lo muestra dicha traça, adbirtiendo que por la parte de afuera todas dichas paredes an de ser de sillería, hasta el alto del enbasamiento, y de las dichas cantera, y la manpostería donde más çerca se allare. Y declárase, que las paredes de afuera de las capillas an de subir hasta que su texado pueda derramar las aguas en el de el quarto. Y adbiértase que en el basamento y çimientos ha de hechar sus ticones que trabe la obra; y la mescla de la cal, como dicho es una parte de cal y dos de arena como es constumbre.

3. En la terçera condiçión, que se an de lebanttar sobre las basas del cuerpo de la yglesia y demás paredes de capillas y paredes de afuera de albañilería de cal y ladrillo lo que toca a las pilastras y mobimientos de arcos, hecepto donde bienen a caer las bentanas; lo demás rrestante de tapias de tierra. Y se adbierte que an de quedar en lo que mueben las capillas y demuestra la traça un pie, así en pared frontera como en las entradas de las capillas, para que los tapiales abraçen que con ellas y agan ligaçón con las tapias. Y adbiértase que las pilastras an de subir hasta rrerisivir (sic) el texado como muestra la traça; y el maestro ha de lebanttar los dos pilastrones sobre que an de cargar los arcos torales de la capilla mayor, con todo lo que la fábrica pide y demuestra la traça.

4. En la quarta condiçión, que lebantados dichos arcos, correrá su cornixa de ladrillo por la parte de adentro, de forma que dé lugar para que capitele con las pilastras conforme la traça muestra.

5. En la quinta condiçión, que se ha de haçer y çerrar las bóbedas de la nabe principal y ornaçinas con ladrillo jabonero, yeso puro, guarneçidas, llanas, sin moldura alguna, y si la quissieren que la pida el dueño. Y adbiértase que para que las bóbedas de la iglesia queden desaogadas, antes de elixir los arcos se han de hechar dos pies, o por lo menos de pie derecho, sobre los quales se a de sacar el arco de medio punto.

6. En la sesta condiçión, que sobre las capillas aya de hechar un suelo tosco de madera, que tenga las bigas de terçia y quarta con bentaxa; y de una a otra no aya de aber más de quatro pies de güeco, de forma que un sobradil de a diez pies claben tres bigas, y a de llebar seis clabos medios trabaderos. Y adbiértese que en caso que no ayan de haçer mas de dos capillas por banda, las otras dos se an de fabricar debaxo de el coro, cada una a su lado; y en este caso las capillas an de tener de güeco dies y seis pies, porque con éstos se haçen solo tres arcos y tres lunetas; y el uno servirá de coro, que el que nuestra la traça no tiene más de treçe pies y es muy poco, y si se toma otro arco y luneta, bienen a elixir el coro, digo a coxer la mitad de la yglesia, la qual queda aogada, y en este caso an de llebar las paredes para más fortaleça entre pilastra de lo que rresta ençerrando los arcos de las capillas hasta el texado su rrafa de ladrillo, y a donde no ubiere capilla a de enpeçar esta rrafa desde el pabimiento. Y también se adbierte que las paredes yntrínscas de las capillas an de llevar sus rrafas de a bara hasta el texado, de a dos a dos tapias una rrafa. Y en quanto a el suelo que a de hechar sobre dichas capillas, así sean tres o quatro, o dos por ando, a de ser de bigas toscas e media bara de distancia una de otra, entablado con tablones de a dos dedos de grueso con su clabaçón. Después

de ésto lo a de enladrillar, y las capillas de el cuerpo de la yglesia an de llebar su bóveda a medio punto, añadiendo un pie de pie derecho, y las demas capillas an de llebar su bóveda según la capacidad que la altura de el coro diere lugar, y tanvién a de enladrillar el cuerpo de la yglesia y las capillas que ubiere.

7. En la séptima condición, que el suelo alto a de ser de bobedillas de madera-yesso. Y se advierte que en el suelo primero de abaxo y el de arriba an de llebar sus nudillos y soleras, de forma que pasen toda la cantidad de las tapias las bigas, asegurándolas con medios trabadores, y en cada biga dos clavos, y blaquearlas de yesso y dar de haceyte a las bigas. Y adbiértase que las pieças que han de servir de profundis en antecoro, an de tener de alto lo que las çeldas de el cuarto, de suerte que las bobedillas de estas hilas de las celdas, así baxas como altas, an de estar a un andar, y en estas pieças an de dejar la puerta y ventanas neçesarias para su comunicación y luminaçión, porque en la fachada no bien elixidass; y así estas pieças an de tener cada una una bentana grande y bien rrasgada que salga a la plaça, y en el coro dos puertas para que los de el quarto de mediodía puedan entrar sin dar buelta a la casa.

8. En la octava condición se advierte que toda la dicha yglesia, así capillas como bóvedas prinçipales, las aya de jaarrar y labar lixamente, sin que aya guarnición en ellas, y todos los pilares y demás tocante a la dicha yglesia, dejándola blanca y lisa hasta su basamento.

9. En la nobena condición, que el dicho maestro aya de haçer los texados del cuerpo e la yglesia y capillas como lo demuestra la traça, hechando los pares y toda la demás harmadura, y tirantes de quatro pies y quarto de grueso y pie de ancho, de forma que bengan un sobradil alcançar conforme a la condición de arriba, y dexar sus troneras, que serán quatro, para dar luz, entradas y salidas a la comunicación del dicho texado. Y adbiertese que los tirantes y bigas que llaman de ayre, an de ser quando menos dos pies de grueso. La demás armadura será de a pie y medio a pie y quarto, con buena tabla, y a distançia que a de aver de par a par a de ser poco menos de a media bara, y se an de hechar soleras, y en los ángulos sus péndolas vien trabadas.

10. En la décima condición, que el dicho maestro aya de executar lo que toca a la capilla mayor, haciendo su texado a tres aguas, cerrando el arco a medio punto conforme ba demostrado en dicha traça, que quede con todo arte.

11. Adbierte y es condición que el maestro a de haçer el coro con la demás obra que demuestra la traça, y la madera a de ser e Soria, y le a de enladrillar, y dar acabado con toda perfeçión, con su baranda de coro con basa y cornija, pilastras y balaustres torneados de buena labor de lo platico que aora se usa.

12. Y se advierte que es condición que el maestro a de demoler por su cuenta toda la fábrica antigua, y el dicho maestro a de poner todos los materiales que rresultaren de todos los despoços en parte donde buelban a probechar los que fueren neçesarios para la nueva fábrica. Y el dicho maestro a de poner todos los materiales neçesarios para la dicha obra, que tan sólamente se le a de dar el dinero e que se le rrematare a los plaços que señalara la escritura el día de el rrematte.

13. Y se adbierte y es condición que el maestro a de poner puertas y bentanas con todos sus herraxes. Y adbiértese que es condición que en la dicha obra no se a de alegar mexora alguna, y si el maestro la hiciere y alegare, que no se le pague ni se a de pagar, y a de ser por su cuenta si la hiciere.

14. Y se advierte y es condición que en quanto a la capilla mayor no se abla en estas condiciones (sic) de lo añadido, que son diez pies e largo más en cuerpo de la iglesia y en las capillas ornacinas, frontispicio y escalera, que se a de estar a las condiciones que se sigen; y para guardar y cunplir la de el frontispicio traçado por Francisco Sillero, maestro arquitecto, su merçed el señor doctor Domínguez Moreno, vicario en su vicaría y çiudad, que admitió y firmó que en todo se a de guardar y cunplir son las siguientes.

1. En la primera condición se an de alargar diez pies el cuerpo de la yglesia más que su planta muestra, hecha por Juan de Répide maestro de dicho arte, que por ella se a de executar. Y en su largo y planta se an de haçer tres capillas rrepartidas con higualdad, con los gruesos de paredes que la planta muestra, y con la misma fábrica de las condiciones anteceden-tes, por manera que en el cuerpo de la yglesia a de aber dos capillas a cada linia, que serán quatro, y dos que se ocupen en el coro, cada una a su parte, dexándolas con la ygualdad rre-ferida. Y en todo se a de guardar y cunplir para lo añadido su fábrica, como si la dicha plan-ta y perfil mostrara los dies pies más, que todo ello se a de yncluhir en esta condizión en lo corpulento de ella, y en la ynterior como lo demás, que quedará con la perfección que requie-re y lebantado. Y el mobimiento de los arcos se an de lebantar la cantidad que pide el arte. Con esto queda con todo luçimiento.

2. En la segunda condición, que para subir al coro, quarto y celdas, se a de hacer una escalera en la parte que más conbenga, de quatro pies de ancho, bien executada, que pare en el antecoro, rematada y acabada de todo punto, y se a de executar de dos troços, con sus mesas quadradas con buena madera y buenos pasos.

3. En la terçera condición, que se a de executar el frontispicio de la dicha yglesia enbe-bido en la pared que oy está demoliendo. El canpanario y todo lo demás necesario para haçer el frontispicio y canpanarios conforme senala la letra A. Y se adbierte que los canpanarios an de ser de piedra labrada y con las molduras y adornos que muestra la dicha traça, y an de lle-bar de grueso dos pies y medio guardando sus medidas para su execución.

4. En la quarta condición, que el frontispicio se a de executar con sus basasy pilastras, y boquillas, y çocolo, portada, y nicho y adorno de bentanas y cornijas, como la traça lo mues-tra, estando a sus medidas como dicho es. Y a de ser de piedra de Villalonso u Casasola, dexando el dicho frontispicio bien acabado, que no aya diferencia de lo executado a lo traça-do. Y se adbierte que los sócalos, y basas, y pilastras, portadas y bentanas se an de enbeber en la pared de el dicho pórtico por lo menos un pie y medio, que salga la parte de afuera para mas fortaleça, y que se conozca el adorno de el dicho frontispicio, esto es en quanto a las pilastras y boquillas para que encapitelen en la cornixa como lo muestra la traça; y en quan-to a el çocal, y portada y adorno de ventanas, su buelo a de ser un quarto de pie para que se conozca la hermosura de el arte.

5. En la quinta condición que todos los ténpanos del frontispicio que quedaran de la pared que oy de albanería, a de quedar lo más lucido que ser pueda, para que todo junto quede permanente. Y a de poner el dicho maestro las puertas del pórtio de dicha yglesia, fav-ricadas de buena madera y de buena labor, con dos postigos, en la media el suyo, y con todo herraxe, que todo ello quede vien acabado en toda perfección.

6. En la sexta condición que el maestro u maestros que de esta obra se encargaren, an de poner todos los materiales como en toda la demás obra que atrás se haçe mençión, que tan sólamente se le a de dar los marabedies en que rrematare.

7. En la séptima condición, que el conbento a de dar luego que se aga la scriptura dos mill ducados, y desde la fecha de ella en un año otros mill ducados, y los restante a el rre-mate de la dicha obra, como fuere cayendo la rrenta tres mill rreales cada año. Y se a de enten-der desde el día de la escriptura a ser pagado enteramente, y para poder prosiguir con la fábr-ica, la qual se a de encomençar el día del el otorgamiento de la dicha escriptura, y la a de dar acabada en toda perfección dentro de quatro años desde el día de la primera paga...

En la çidad de Toro a nuebe de abril de mill y seiscientos y çinquenta y dos.

...

Doctor Domínguez Moreno

Fray Diego de Mendoça

Frañsco Sillero

Ante mí Alonssso Parexa.

AHPZa, Prot. 3631, 4-XI-1652, ff. 614-625.

Documento 2.**Juan García de Aro.****Iglesia del Monasterio de San Agustín.**

Escritura entre el conbento de San Agustín y Francisco de Vega.

En el conbento de San Agustín desta ciudad de Toro, a tres días del mes de mayo de mill y seiscientos y cinquenta y seis años, ante mí el escribano, parecieron de la una parte los padres prior, suprior y demás relixiosos del dicho conbento.

...

Las quales dichas condiciones y ttrassa fueron echas por Juan García de Aro, maestro arquitecto vecino de la ciudad de Valladolid...

...

Condisiones.

Condiçiones con las quales se a de haçer la yglesia de señor San Agustín deste conbento de la ciudad de Toro son las sigientes.

Es condiçión quel maestro en quien está rematada la dicha obra a de proseguir y açer la dicha obra por traças echas por Juan García de Aro, maestro de obras, y no por las traças en que le fue rematada la dicha obra, por no ser tan conbinientes como las presentes. Y para ello se le a de dar y pagar, demás del concierto priçipal por la primera traça, lo que agustare el dicho Juan García de Aro, acabándola y rematándola sigún su traça y maestría, que a de açer en ella asta rematarla.

Es condiçión que no a de açer la fachada con las dos puertas colaterales, ni plantalla como lo pide la planta, sino con la pared que oy está lebantada, remoliendo todo lo necesario, que estubieren poder pasar ni sea siguro para engargar ansí pilastras como puerta principal, y nicho, y bentanas, y frontispicio y canpanarios, dos como lo pide el alçado de la fachada, eceto las dos puertas colaterales dichas.

Es condiçión que a de lebantar en toda la fachada, y su çircunferencia el ediçio por partes exteriores, tres yladas de sillares con sus esquinas necesarias, que tengan de alto a pie y medio, y...bien ariconado, y con la última ylada se dé para que cae debago de las dichas pilasstras de la fachada su filete y copada, según traça que reliebe a fuera del muro de la pared medio pie.

Es condiçión que a de acer la longa como lo pide la traça, y sus canpanarios, aciendo la portada principal y bentanas y canpanarios de piedra de Billalonso, no otra parte que más conbenga. Y en quanto los campanarios, no an de ser más que los remates... como es cornigas, y frontesficio, pedestal y bola y lo demás de ladrillo descubierto, bien rebocado, apincelado de macaron y cal blanca, y tendrán de grueso sus paredes dos astas y media de ladrillo común.

Es condiçión que a de ensanchar la yglesia dos pies más que por la traça primera, y ensanchar más las capillas sigún lo que pide la traça, açiando tres capillas de cada lado por partes yguales sigún traça, y levantar el acado della asta su cornija exterior de la nabe denmedio, de forma como pide las condiciones primeras.

Es condiçión que a de acer transito de tribunas por cada lado de todo el largo de la yglesia...

Es condiçión que el basamento de la dicha yglesia se ará según traça del dicho Juan García de Aro, echando una ylada de pie y medio de alto que sirba de çocalo, y ande por todo lo interior de todas las capilla y pilares de la nabe del medio, y echar sus basas toscanas de babo (sic) de las pilastras y bocillas del pilar cruçero, que tengan de alto la mitad de su pilastra.

Es condiçión que a de a de (sic) labar y rebocar todo el ladrillo biego que quedare en la fachada, y dalle de macarón con agua de cola, y rebocar lo con cal blanca, que aga una mesma correspondencia lo biego con lo nuebo.

Es condición (sic) que debago del coro no se an de acer puertas ni en su corespondencia, sino arcos como las del cuerpo de la yglesia de las demás capillas.

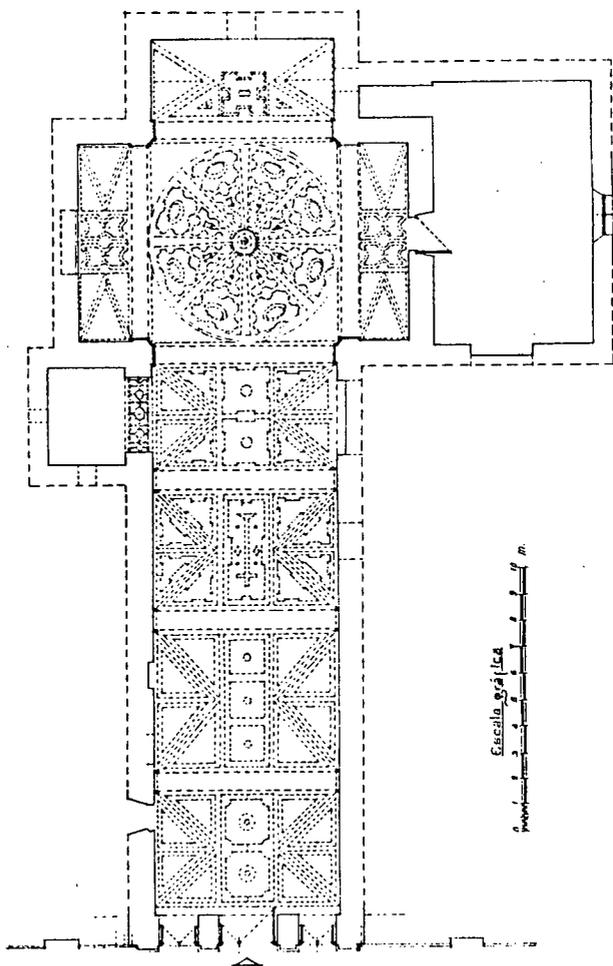
Y es condición que como ha referido en lo demás restante se a de estar a las condiciones en que le fue rematada la dicha obra, las cuales quedan en su babor (sic) y fuerca.

Es condición que le a de acer el coro con su bóveda tabicada y encima su suelo tosco de biga de terçia..., y enladrillado.

Juan García de Aro

AHPZa, Prot. 3931, 3-V-1656, ff. 385-390.

LAMINA I



Toro. Iglesia del Monasterio de San Agustín. Planta.



Toro. Iglesia del Monasterio de San Agustín. Fachada.



Toro. Iglesia del Monasterio de San Agustín. Interior.